



## CERTIFICADO

**CERTIFICO:** que a solicitud de la **BOLSA DE PRODUCTOS DE CHILE, BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.**, se ha inscrito en el Registro de Productos que lleva la Superintendencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.220, bajo el N° **041** de fecha **29 SEP 2006** lo siguiente:

### **1. CATEGORÍA DEL PRODUCTO A INSCRIBIR**

Contratos de Compraventa de Productos Agropecuarios y/o Prestación de Servicios afines, que Consten en Facturas, celebrados con Viña Santa Helena S.A., como comprador del bien o servicio, en adelante "Facturas Viña Santa Helena".

### **2. IDENTIFICACION DEL COMPRADOR DEL BIEN O SERVICIO**

- 2.1 Nombre o razón social: Viña Santa Helena S.A.
- 2.2 Nombres de fantasía: Santa Helena S.A.; Vinos de Chile S.A.; Vinex S.A y VSH S.A.
- 2.3 Rol Único Tributario: 79.713.460-0
- 2.4 Representante Legal: Carlos López Dubusc
- 2.5 Domicilio Social: Vitacura N° 4380, piso 3, comuna de Vitacura, Santiago.
- 2.6 Descripción de Actividad Comercial y Negocios: Producción, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos agrícolas, en especial los vitivinícolas; la producción, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bebidas, sean éstas vinos, licores, cervezas o de cualquier naturaleza, alcohólicas o analcohólicas, y de las materias primas de las mismas; el



aprovechamiento industrial y comercial de los subproductos y derivados de los artículos que anteceden; la prestación de servicios relacionados con los mismos rubros; la representación de empresas nacionales y extranjeras, la distribución y la comercialización de los productos nacionales o importados de los bienes anteriormente mencionados y de productos alimenticios en general.

2.7 Número de inscripción en el Registro de Valores: Entidad no inscrita en el Registro de Valores.

### **3. TIPO DE FACTURA ACEPTADA A NEGOCIACION**

Se admitirán a cotización y podrán ser negociadas en la Bolsa, de conformidad al presente padrón, las facturas físicas y las facturas electrónicas, incluyendo en este último caso a la representación impresa de las mismas.

### **4. MERCADO AL QUE ESTA DIRIGIDO EL PRODUCTO**

Los Contratos sobre Productos Agropecuarios que Consten en Facturas, correspondientes al presente padrón, sólo pueden ser adquiridos por Inversionistas Calificados conforme éstos se definen en la Norma de Carácter General N° 119, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros. En el caso de personas naturales o jurídicas, distintas de Inversionistas Institucionales o Intermediarios de Valores, éstos deberán declarar y acreditar que cuentan con inversiones financieras por un monto no inferior a 2.000 Unidades de Fomento, a satisfacción del corredor de bolsa de productos que reciba la respectiva orden de compra.

### **5. OTRA INFORMACION**

No existe información adicional a la señalada en los puntos anteriores.

SANTIAGO, 29 SEP 2006

  
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL